

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 234

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se aprueba la solicitud del R. Ayuntamiento de Apodaca Nuevo León de celebrar un contrato de Concesión por 30-treinta años con la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., para el uso, aprovechamiento y explotación de un bien inmueble público municipal con una superficie de 1,583.70 metros cuadrados, que forma parte de un bien inmueble público municipal de mayor extensión identificado con el expediente catastral número 67-089-003, ubicado en la calle Circuito de los Vientos sin número, en la colonia Ciudad Natura en el municipio de Apodaca, Nuevo León, para la construcción de la capilla San Juan XXIII.

Artículo Segundo.-Se concede al R. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, un plazo de seis meses contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, para suscribir el contrato de Concesión autorizado, de lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- La autoridad municipal, en su caso, podrá establecer las contraprestaciones que estime necesarias a favor del municipio con motivo del otorgamiento de la concesión para el uso, aprovechamiento o explotación del inmueble municipal correspondiente.

Artículo Cuarto.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL